

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 280/2007 á, 26 de septiembre de 2007

VISTOS:

Que, Ing. Percy Fernández Añez Honorable Alcalde Municipal mediante Of. Stría. Gral. Nº 666/2007, remite para conocimiento y consideración del Plenario, el Convenio Interinstitucional Nº 031/2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Recuperación 'NUTRICIONAL SANTA CRUZ'.

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado legalmente por el lng. Percy Fernández Añez en su calidad de Alcalde Municipal, Lic. Sonia Gaby Ortíz Paz, Oficial Mayor de Administración y Finanzas, Lic. Carlos Egüez Salvatierra, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Lic. Ruth Malena Cruz Aguilera Directora de Género y Asuntos Generacionales que en adelante se denominará Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, y de la Otra el Centro de Recuperación "NUTRICIONAL SANTA CRUZ" representado en este acto por la Hna. Elsa Berdeja Ovidio, que en adelante se denominará El Centro de Recuperación Nutricional Santa Cruz.

Qué, como antemdentes se tiene que en fecha 25 de marzo de 1997, la Iglesia Católica ha suscrito con el Estado Boliviano un Convenio Marco de Cooperación Institucionalratificado con el Decreto Supremo No. 24619 de fecha 14 de mayo de 1997, a través del cual las partes suscribí entes se comprometen a ejecutar un conjunto de acciones coordinadas y concertadas en materia de protección y asistencia de los niños, adolescentes y ancianos en situación difícil, en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa, la Ley de Participación Popular y de los principios, estrategias y líneas de acción de -la Iglesia Católica y que dentro del referido convenio marco el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra- ha suscrito el Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Alcaldía Municipal de esta ciudad de Santa Cruz y el Arzobispado de Santa Cruz (Iglesia Católica) para cooperación en cuanto se refiere a los Servicios y Obras de Promoción Social de la Iglesia Católica, donde la Alcaldía se compromete a: 1.- Mantener la infraestructura existente de las Obras Sociales de Participación Popular y cooperar en la construcción de nuevas infraestructura, destinas a atender a la población proveniente del crecimiento normal y vegetativo que anualmente se da en mayores proporciones; y de las necesidades y demandas en el sector socialmente marginados. 4.- Apoyar en otras formas las necesidades más urgentes de dichas Centros y Obras según requerimientos presentados y según el presupuesto de la misma Honorable Alcaldía Municipal.

Que, también el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene que en sus muchos objetivos fundamentales el de promover y dinamizar el Desarrollo Humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación de políticas, planes programas y proyectos concordantes con a Planificación del Desarrollo Departamental y dentro de este contexto y ante la solicitud de ayuda Económica de El Centro de Recuperación "NUTRICIONAL SANTA CRUZ", el Municipio ha visto por conveniente adoptar la política de promover la cooperación moral y material del Gobierno Municipal para la continuidad del Servicio.



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el **Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz** desde hace muchos años apoya la labor de los Hogares y Centros con una ayuda económica anual para las necesidades mas apremiantes; sabiendo que el Estado no les asegura todo lo necesario, los

Hogares y Centros e Instituciones recurren a solicitar ayuda al Municipio ya que brindan atención a niños y adolescentes, en situación de desventaja social, huérfanos abandonados, atención especial a personas con capacidades y habilidades diferentes, atención del adulto mayor. labor que desarrollan sin fines de lucro y con la cooperación de Instituciones Públicas como privadas a través de Convenios de Cooperación.

Constituyendo el marco legal que sustentan el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 031/2007, son: La Constitución Política del Estado Art. 199 Parágrafo I, Art. 200 Parágrafo II; Ley No. 2028 <Ley de Municipalidades> Art. 5 Parágrafo I, II numeral 1,2; Art. 8 Parágrafo I, numeral 4, 20; Art. 12 Numeral 11 y la Ley No. 2026 <Código Niño, Niña y Adolescente> Artículos 2, 3, 5, 8, 189, 190, 191 numeral 1, 2, 3, 4; 194, 195 y 196.

Que en fecha 27 de febrero de 2007, el representante del Centro de Recuperación "NUTRICIONAL SANTA CRUZ" Hna. Ana Elsa Berdeja O, solicita a la Directora a la Género el desembolso de ayuda para hogar por Gestión 2007 para este Centro.

Que, el Dpto. de Presupuestos del Gobierno Municipal emite Certificaciones Presupuestarias No. 03012007 por el monto total de Bs. 50.000.00.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos), monto total del Convenio que es de Bs. 50.000.00.-, y que será destinado a cubrir los gastos de: Servicio de agua, Energía Eléctrica, Gastos Administrativos, Productos de Artes Gráficas, Productos Químicos, Farmacéutico y Servicio de Teléfono del "Centro de Recuperación Nutricional Santa Cruz".

Asimismo el Jefe del Dpto. de Contabilidad del Gobierno Municipal Certifica que el Centro de Recuperación "Nutricional Santa Cruz" no se encuentra como deudor en los Estado Financieros del Gobierno Municipal.

Que, dentro del Convenio No. 031/2007 de fecha 09 de agosto de 2007, en su Cláusula Tercera, establece el Objeto del presente Convenio; donde el Ejecutivo Municipal tendrá que cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del Centro de Recuperación "NUTRICIONAL SANTA CRUZ". Siendo el Plazo que rige el presente Convenio es de un (1) año Calendario, de Enero a 20 de Diciembre del 2007.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades No. 2028, en su Art. 44 numeral 33, establece que: entre las atribuciones del Alcalde Municipal esta la de suscribir contratos a nombres del Gobierno Municipal de acuerdo a lo establecido por la presente Ley.

Que, el Art. 8, Parágrafo I, numeral 4 de la citada Ley de Municipalidades dice: Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio y en Materia Administrativa y financiera III) inciso 8, establece: Conocer los trámites de..., contratos y convenios que los órganos e instituciones departamentales y nacionales realicen en su jurisdicción y resolver con la compatibilidad con el Plan de Desarrollo en el marco de sus competencias.

Que, la ley Especial No. 2026(CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE) en sus artículos 2, 3, 5, 189, 190, 191 numeral 1, 2, 3, 4, 195 y 196 establece: "...(ESTRATEGIAS DE LAS POLITICAS MUNICIPALES DE PROTECCION).-

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 333-8729 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Las políticas municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias: 1. Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución;..."

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, en sesión realizada a los 26 días del mes de Septiembre de 2007, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.— Se aprueba el Convenio Interinstitucional Nº 031/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Recuperación "NUTRICIONAL SANTA CRUZ", el mismo que tiene como objeto el apoyo económico para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del citado centro.

Artículo Segundo.- El Gobierno Municipal otorgará al Centro de Recuperación "NUTRICIONAL SANTA CRUZ", recursos económicos presupuestados en el POA 2007 el monto total de Bs. 50.000.00.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir gastos de: Servicio de agua, Energía Eléctrica, Gastos Administrativos, Productos de Artes Gráficas, Productos Químicos, Farmacéuticos y Servicio de Teléfono del "Centro de Recuperación Nutricional Santa Cruz".

Articulo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Alparez de Lima Fernández CONCEJALA SECRETARIA

Sra. Desirée Bravo de Moyano CONCEJALA PRESIDENTA a.i.